



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2172 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30-12-2021). 11060
- 2173 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 06-11-2020). 11063
- 2174 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a de Enfermería/Cuidados categoría 1.2 Gerencia del Área III (Lorca). 11066

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 2175 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI). 11072

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

- 2176 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con LAMT la guía para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Cartago I" en el término municipal de Cartagena. (Murcia). (Expte. 1J22EX000008/4E20ATE12015). 11081
- 2177 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2023. 11083

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 2178 Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Summer Fancy Food 2023. 11110



**BORM****Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación**

2179 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Internacional de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

11112

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2180 Extracto de la Resolución de 31 de marzo, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleadas, no ocupadas, inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2023.

11115

2181 Extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a la acreditación parcial de las cualificaciones profesionales vinculadas al catálogo nacional de cualificaciones profesionales, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

11117

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

2182 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de las instalaciones solar fotovoltaicas denominadas "FV Tirso de Molina" de 4,9 MWN mediante seguidor 1 eje, "FV Velázquez" de 4,9 MWN mediante estructura fija, "FV Aguaderas" de 4,9 MWN mediante seguidor 1 eje, "FV Activos Novagestión" de 4,9 MWN mediante estructura fija, "FV Ópera" de 4,9 MWN mediante estructura fija, y "FV Legazpi" de 4,9 MW en estructura fija, así como infraestructuras comunes de evacuación: "centro de entrega y líneas de evacuación conjuntas de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Ópera y FV Legazpi hasta la S.T. San Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestión, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. San Pedro del Pinatar, situada en los parajes "Casa Nueva", "Castillas", "Lo Romero", "Pachecas de Arriba" y "Las Fresas", dentro de los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, y tramitados en los expedientes 4E22ATE30145, 4E22ATE30146, 4E22ATE31624, 4E22ATE31625, 4E22ATE31627, y 4E23ATE04232, a instancia de las mercantiles, Huerto Solar Tirso de Molina S.L., Huerto Solar Velázquez S.L., Huerto Solar Aguaderas S.L., Activos Novagestión S.L., Huerto Solar Ópera S.L., y Huerto Solar Legazpi S.L.

11119

IV. Administración Local**Torre Pacheco**

2183 Bases específicas y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, complementarias a estudiantes del Programa Europeo Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional durante el curso 2021-2022. Ejercicio 2023.

11120

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2172 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30-12-2021).

Antecedentes

En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019).

Por Resolución de 27 de diciembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de diciembre de 2021.

La base específica segunda de dicha Resolución, dispone que:

"2.2. Para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional, se deberá superar la correspondiente evaluación, mediante la acreditación de los méritos exigibles en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud.

2.3. Para progresar de nivel se deberá acreditar haber superado el número de evaluaciones que comprenda el periodo de permanencia obligatorio de cinco años en el nivel inferior, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.3. del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2019, salvo lo señalado en el apartado 1.1.5 de la base primera para el personal estatutario fijo".

Por su parte, la base específica quinta dispone que: "5.4. Para el reconocimiento del nivel se deberá superar el 50% de los citados indicadores de evaluación, siendo necesario superar los señalados como obligatorios".

De la misma forma, la base específica octava dispone que: "8.2. Sólo se podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera las evaluaciones y condiciones fijadas en la presente convocatoria".

Por último, en la base específica sexta de la citada resolución se establece que, como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituirán:

Una Comisión Regional de Evaluación de Carrera que, estudiará las propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevará una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación, en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) y en los Órganos Centrales se constituirá una Comisión de Evaluación que llevará a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, (...).

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y una vez emitidas, por parte de las distintas Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera constituidas al efecto, las propuestas de resolución definitivas de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM n.º 175, de 31-7-2019).

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de marzo de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PROFESIONALES QUE SE ENCUADRAN EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN RECOGIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA PARA EL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO AP, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021 (BORM Nº 300, DE 30-12-21).

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

Opción: **INFORMÁTICA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***7293**	ORTEGA SOLER, JOSÉ JOAQUÍN	NIVEL IV

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2173 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 06-11-2020).

Antecedentes

En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019).

Por Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías facultativo y diplomado sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el acuerdo de Consejo Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019), que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de noviembre de 2020.

La base específica segunda de dicha Resolución, dispone que:

"2.2. Tanto para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud."

"2.6. Sólo se le podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera la evaluación y condiciones fijadas en la presente convocatoria."

Por su parte, la base específica quinta dispone que: *"5.2. Para el reconocimiento del nivel correspondiente se deberá superar el 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo I"*.

Por último, en la base específica sexta de la citada resolución se establece que, como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituirán:

Una Comisión Regional de Evaluación de Carrera que, estudiará las propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevará una

propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación, en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) y en los Órganos Centrales se constituirá una Comisión de Evaluación que llevará a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, (...).

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y una vez emitidas, por parte de las distintas Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera constituidas al efecto, las propuestas de resolución definitivas de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de lo de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM n.º 175, de 31-7-2019).

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de marzo de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PROFESIONALES QUE SE ENCUADRAN EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN RECOGIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO AP, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 (BORM N° 258, DE 06-11-2020).

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***0991**	RIQUELME MARTÍNEZ, EULOGIA ANA	NIVEL II

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2174 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a de Enfermería/ Cuidados categoría 1.2 Gerencia del Área III (Lorca).

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de esta Ley y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: *"La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes"*.

Por lo anterior, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

1.º) Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a de Enfermería/Cuidados Categoría 1.2 en la Gerencia del Área III (Lorca), según se relaciona en el anexo a la presente convocatoria.

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes, así como por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

1.3.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, dentro de la sección “Libre Designación”, seleccionar “Libre Designación”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3309.

2.2.- Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

2.3.- Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

2.4.- Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.5.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

2.6.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

3.1.- Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Titulación académica requerido en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

3.2.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

3.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

4.1.- La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

5.1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

6.1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

6.2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

7.1.- Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



Octava.- Recurso de alzada

8.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de abril de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (Lorca)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA/CUIDADOS CATEGORÍA 1.2	25	LD	A2	Diplomado Sanitario No Especialista Diplomado Sanitario Especialista

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2175 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y La Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y La Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI)", suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Río Mula en fecha 17 de febrero de 2023, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 20 de febrero de 2023 y por el Secretario de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, en calidad de Fedatario, en fecha 2 de marzo de 2023.

Murcia, 15 de marzo de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social
y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular las
condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en
entorno cerrado de comunicación (SUSI)**

Reunidos:

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 13/2023, de 17 de enero, (BORM de 17 de enero), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2022.

Y de otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Presidente de la Mancomunidad Río Mula, en representación de dicha entidad, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, asistido por D. Antonio López Oliver, Secretario-Interventor de dicha Mancomunidad, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. 2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”.

Así, una vez reconocida la situación de dependencia, se procederá, de conformidad con el artículo 14 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, al reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, mediante la elaboración del PIA (Programa Individual de Atención).

El apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que “para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”.

Quinto.- Igualmente, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20, apartado 1, de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados, que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”, añadiendo el apartado 2, del artículo 21 que “los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que “una vez completada y verificada la documentación necesaria, los centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social,(...), junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución” por el Instituto Murciano de Acción Social.

Y en el mismo sentido están redactados los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos en materia social, de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria de las entidades locales y que son gestionados a través del Sistema Unificado al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS) en la CARM (esto es, mediante la plataforma conocida, coloquialmente, como SUSI).

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma SUSI para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos en materia social tramitados por el Instituto Murciano de Acción Social.

SUSI se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable y eficaz en la instrucción en la que participan las entidades locales de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria corresponde al IMAS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que sus destinatarios interesados son los ciudadanos del ámbito territorial de esa entidad local.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Todo sistema de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se dan las condiciones de un entorno cerrado de comunicación, queda justificada la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de datos en el entorno cerrado de comunicación.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en materia social, de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, en los que participan los trabajadores de esos centros y que son gestionados a través del Sistema SUSI, e intercambio electrónico de los datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a:

- Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.
- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites e informes preceptivos.
- La explotación de datos estadísticos de carácter regional.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

La Mancomunidad de Servicios Sociales, asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.

- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.

- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.

- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.

- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.

- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

Tercera.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Séptima.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, con firma electrónica, el Presidente de la Mancomunidad Río Mula en fecha 17 de febrero de 2023, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 20 de febrero de 2023 y el Secretario de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, en calidad de Fedatario, en fecha 2 de marzo de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por la Mancomunidad Río Mula, Juan Jesús Moreno García.—En calidad de fedatario, el Secretario, Antonio López Oliver.

Anexo I

Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

A la:

☐ Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social.	☐ Gestión administrativa de procedimientos.
☐ Elaboración de Informes Sociales electrónicos	

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Acceso a **SUSI**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2176 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con LAMT la guía para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Cartago I" en el término municipal de Cartagena. (Murcia). (Expte. 1J22EX000008/4E20ATE12015).

Con fecha 25 de enero de 2022 (B.O.R.M. de 15/02/2022, n.º 37) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada "Centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con LAMT La Guía para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Cartago i" en el término municipal de Cartagena. (Murcia). (Expte. 1J22EX000008).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Cartago Solarbay, S.L. con C.I.F. n.º B90410051, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Ayuntamiento de Cartagena, en sus dependencias del Edificio Administrativo sito en C/ San Miguel, n.º 8, Sala de Reuniones de Gestión Urbanística, 3.ª planta, en Cartagena, el próximo día 10 de mayo de 2023 a partir de las 12:30 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 29 de marzo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, P.D. (Orden de 25/01/2023, BORM N.º 22, de 28/01/2023) la Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

ANEXO

FINCA N.º	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	HORA
1	HEREDEROS DE JUAN CONESA MARTINEZ	60	168	10/05/2023	12:30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2177 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2023.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de las actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales, para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece en el artículo 21 establece que "Los órganos competentes de las comunidades autónomas establecerán un sistema de inspecciones y las medidas de control adecuadas a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este real decreto".

En materia de seguridad minera las reglas generales mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérmicos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que en cualquiera de los trabajos citados se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras vienen establecidas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985. Este Reglamento tiene carácter de normativa básica y será desarrollado mediante las correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. El objeto del mismo es la protección de las personas ocupadas en estos trabajos contra los peligros que amenacen su salud o su vida, la seguridad en todas las actividades mineras, el mejor aprovechamiento de los recursos geológicos y la protección del suelo cuando las explotaciones y trabajos puedan afectar a terceros.

El control metrológico está regulado por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación del Sistema Legal de Unidades de Medida, así como la fijación de los principios y de las normas generales a las que debe ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España. En particular en el artículo 7 "Control metrológico del Estado", establece de conformidad con la normativa de la Unión Europea y con las resoluciones de la Organización Internacional de Metrología Legal, el control metrológico del Estado es el conjunto de actividades que contribuyen a garantizar la certeza y corrección del resultado de las mediciones, regulando las características que deben tener los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos relacionados con la medición; los procedimientos adecuados para su utilización, mantenimiento, evaluación y verificación; así como la tipología y obligaciones de los agentes intervinientes.

El artículo 8.1 de la citada ley, establece cuales son los elementos sujetos a dicho control: instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, protección o información a los consumidores y usuarios, recaudación de tributos, cálculo de aranceles, cánones, sanciones administrativas, realización de peritajes judiciales, establecimiento de las garantías básicas para un comercio leal, y todas aquellas que se determinen con carácter reglamentario, estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que se establezca en su reglamentación específica.

La vigilancia y el control sobre la fabricación, comercialización y tráfico de objetos fabricados con metales preciosos viene regulada por la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos.

Las distintas leyes, Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establecen en su régimen sancionador la tipificación y sanción de los distintos incumplimientos que puedan ser comprobados en aplicación del plan de inspección.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoria o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

El decreto 20/2003, de 21 de marzo, establece en su artículo 4.2, a su vez, los criterios sobre los que se realizarán las inspecciones que tendrán en cuenta las demandas sociales y la peligrosidad intrínseca de las instalaciones, aparatos o productos así como de la actuación de los diversos agentes intervinientes en el proceso: redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución y conservación de instalaciones y productos industriales.

La Ley de Industria, en el artículo 14, establece que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por si mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad y el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, en su artículo 3.2

que los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones están obligados a permitir el acceso a los mismos a los expertos de los Organismos de Control y al personal técnico de la Administración industrial.

El Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, en los artículos 11 y 15 contempla igualmente a las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el Anexo III, los Organismos de Control en la misma materia.

La participación en la ejecución de los Planes de Inspección de los Organismos de Control y de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, se regulará por lo previsto en esta resolución y en la normativa vigente de aplicación, además de en los procedimientos que se aprueben para la ejecución de los diferentes programas de inspección.

Como continuación de las actuaciones llevadas a cabo dentro del “Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2022”, se prevé realizar actuaciones en campos reglamentario como el del reglamento de productos de la construcción, en cuanto a las estructuras metálicas, o las plantas de fabricación de aglomerado asfáltico, y también el autoconsumo fotovoltaico o los sistemas de recarga de vehículos eléctricos.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial y minera, y del control metrológico, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

Resuelve:

Primero: Aprobar el “Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2023”, que se recoge en los Anexos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de esta Resolución.

1. El objeto de este Plan es establecer unos programas de control, inspección y verificación, para comprobar que los titulares de las instalaciones o establecimientos cumplen las obligaciones que les corresponde reglamentariamente, en relación con la inscripción y el mantenimiento de sus instalaciones, como instrumentos para garantizar que se utilizan en las mejores condiciones de seguridad.

2. La ejecución material de los programas de control, inspección y verificación, se podrá realizar: por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General o por los técnicos/as de los Organismos de Control y Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas.

3. El control, inspección y verificación, realizado al amparo de este Plan, abarcarán tanto la comprobación documental, como la técnica de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección.

4. El ámbito de actuación alcanzará a los establecimientos, empresas, industrias y actividad minera, situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Los/Las titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos/as de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria, energía y minas, así como a facilitarles la información, documentación y datos registrales necesarios para cumplir su tarea, según el procedimiento reglamentariamente establecido. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

6. El periodo para realizar el presente Plan de Inspección es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Segundo: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, en el plazo de UN MES a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de marzo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

Anexo Primero.**Plan de inspección de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2023**

El plan de inspección para el año 2023 estará integrado por los siguientes programas:

i. Campaña de Inspección de instalaciones industriales y energéticas en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de instalaciones técnicas distribuidas por todo el territorio de esta Región.

El personal inspector realizará el número de inspecciones indicado en cada programa del Plan, distribuido de acuerdo con el porcentaje especificado según las siguientes tipologías de inspección:

Tipo I: Inspección de autorización o inscripción.

Consistirá en la comprobación de que el titular dispone de las autorizaciones o inscripciones necesarias para la puesta en servicio de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial.

Tipo II: Inspección de instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo I, completada con la comprobación de que el titular dispone de la documentación acreditativa del mantenimiento de las condiciones de seguridad y operación de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial, realizadas en su caso por una entidad autorizada.

Tipo III: Instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo II, completada con la comprobación activa de las condiciones de seguridad con la colaboración o en presencia de un Organismo de Control, instalador o mantenedor autorizados.

El personal inspector, en función del estado de la instalación o actividad inspeccionada, podrá adoptar un tipo de inspección con alcance superior al especificado en cada programa.

El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

ii. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad en las máquinas.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial afectadas por el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Mediante este programa se pretenden inspeccionar al menos 40 instalaciones sujetas a seguridad industrial en máquinas.

Así mismo se realizará un control de producción en empresas fabricantes de maquinaria a efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Se pretende actuar en 10 fabricantes de maquinaria.

1.2. Programa de Inspección de Almacenamientos de Productos Químicos.

El objeto de este programa es inspeccionar las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Especialmente

las situadas en almacenes de distribución al por mayor, de productos para el hogar. Así mismo, se revisará que la instalación eléctrica de alta y baja tensión, climatización, instalación de gas, aparatos elevadores y protección contra incendios, están inscritas y se mantienen adecuadamente.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en aproximadamente 80 establecimientos de los que 20 serán de Tipo I, 50 de Tipo II y 10 de tipo III.

1.3. Programa de Inspección de ascensores y puertas automáticas-garajes.

En relación con los ascensores y puertas automáticas en servicio, el objeto es comprobar que estos han sido sometidos a las revisiones e inspecciones periódicas reglamentarias y que su estado y conservación cumple con las especificaciones marcadas.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en aproximadamente 30 ascensores de los que 20 serán de Tipo II, y 10 de Tipo III, y en 12 puertas automáticas de las que 6 serán de Tipo II y 6 de Tipo III.

1.4. Programa de Inspección de Estaciones de Servicio.

1.- El objeto de este programa es comprobar el correcto estado de mantenimiento de las estaciones de venta al público de combustibles y carburantes de automoción y el correcto servicio que se presta al consumidor/a, incluida la medición de los aparatos surtidores. Se comprobará la información dada al consumidor/a, los errores de cuatro de los equipos de medida y el mantenimiento de la instalación eléctrica de alta y baja tensión, equipos a presión, instalación petrolífera, instalación de botellas de butano e instalación contra incendios, en las estaciones de servicio. Así mismo se comprobará que los surtidores, depósitos y productos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

2.- Para instalaciones enterradas existentes con tanques de simple pared y/o tuberías de impulsión de simple pared de más de 40 años, se comprobará la disposición de tanques de doble pared y tuberías de impulsión de doble pared, dotados con los sistemas de detección de fugas contemplados en el capítulo VIII de la ITC MI-IP04,

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en 80 establecimientos de los que 70 serán de Tipo II y 10 de tipo III.

1.5. Programa de Control de Calidad de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos. El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes. Mediante este programa se pretende tomar aproximadamente 50 muestras de gasolinas, gasóleos y fuelóleos.

1.6. Programa de inspección de Instalaciones de producción de generación de energía eléctrica para autoconsumo.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones de producción eléctrica para autoconsumo cumplen con la reglamentación que les es de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 40 instalaciones de las que 30 serán de Tipo I, 7 de Tipo II y 3 de Tipo III.

1.7.- Programa de inspección de ITVs.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación en la inspección técnica de vehículos en aras de asegurar que el servicio liberalizado del sector se está realizando con la debida calidad y garantizando la seguridad de los usuarios.

Mediante este programa se pretende realizar 100 inspecciones en 42 instalaciones.

En las inspecciones a realizar, se tendrá que incluir las de las 10 ITV que disponen de líneas móviles.

1.8.- Programa de inspección de productos industriales.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación de productos industriales para su comercialización y uso por parte de los usuarios. En particular se hará especial hincapié en equipos de protección individual y colectiva (arneses, gafas de protección, guantes de protección, redes de protección y similares) y los que sean de aplicación a instalaciones eléctricas de uso no profesional (regletas para enchufes, productos de iluminación y alumbrado).

Mediante este programa se pretende realizar 50 actuaciones

1.9- Programa de inspección de instalaciones radiactivas.

El objeto de este programa es la comprobación del cumplimiento de los requisitos de seguridad de los equipos afectados por el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Mediante este programa se pretende realizar

- Equipos de Rayos X: 20 inspecciones.
- Autorización de instalaciones radioactivas: 27 inspecciones.
- Transportes de sustancias radiactivas: 3 inspecciones.

1.10.- Programa de inspección de Auditorías Energéticas.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Mediante este programa se pretende realizar 20 inspecciones.

1.11- Programa de inspección de centrales de fabricación de aglomerado asfáltico.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento del Reglamento Europeo de Productos de Construcción (UE) 305/2011 y las normas UNE EN 13108, partes 1, 2 y 7.

Mediante este programa se pretende realizar 10 inspecciones de Tipo II en este tipo de centrales.

1.12.-Programa de inspección de marcado CE en estructuras metálicas de acero y aluminio.

El objeto de este programa es realizar un control de los establecimientos donde se elaboran estructuras metálicas fabricadas en taller y destinadas como elementos constructivos, de acuerdo con el Reglamento Europeo de Productos de Construcción (UE) 305/2011 y la norma UNE EN 1090, partes 1, 2 y 3.

Mediante este programa se pretende realizar el control, verificación e inspección de 40 establecimientos e instalaciones del Tipo III.

1.13.-Programa de inspección de contenedores.

El objeto de este programa es realizar un control de cumplimiento de las normas de seguridad y las garantías que deben acompañar a todo transporte de contenedores sujetos al convenio CSC (Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores), de conformidad con el Real Decreto 2319/2004 de 17 de diciembre, para comprobar que reúnen los requisitos de seguridad exigibles para su uso.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección del Tipo III, de al menos 16 contenedores.

2. Inspecciones de puesta en servicio a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección in situ de al menos el 30% de las industrias, instalaciones o establecimientos inscritos en la DGEAIM a las que se haga el control documental según la siguiente tabla:

- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión: 5%
- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,5%
- Instalaciones de Combustibles Gaseosos: 5%
- Instalaciones Térmicas RITE: 5%
- Equipos de Rayos X: 5%
- Instalaciones de agua: 0,2%
- Inscripciones en el Registro Industrial: 2%
- Aparatos elevadores: 1%
- Equipos a Presión: 5%
- Instalaciones de Protección Contra Incendios: 5%
- Instalaciones Frigoríficas: 5%
- Instalaciones de almacenamiento de Productos Petrolíferos: 5%
- Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos: 5%

Para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

iii. Previamente a la ejecución de la inspección in situ se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.

- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección in situ.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

3. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas por funcionarios/as del cuerpo técnico designados/as, a tal efecto, por esta Dirección General y realizadas por ellos mismos o por inspectores de los Organismos de Control Acreditados

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos/as a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

4. Procedimientos.

4.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

4.2. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Inspección, la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección incluidos en el apartado 1 de este Anexo Primero, y a los Jefes/as de Servicio de Industria y Energía los incluidos en el apartado 2 de acuerdo con sus competencias, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones cuya coordinación les corresponda.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo Segundo.

Plan de inspección de seguridad en la industria minera

1.- Objeto

El objeto del programa es comprobar el estado de las explotaciones mineras en fase de abandono y/o restauración con respecto a la reglamentación que le es de aplicación, en particular las autorizaciones otorgadas, los proyectos de explotación y restauración aprobados y el cumplimiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Asimismo, se realizará una campaña de inspección sobre el estado de las instalaciones de residuos mineros abandonadas existentes en la Región de Murcia e incluidas en el Inventario de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas y abandonadas en España, elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y publicado en diciembre de 2012 y actualizado en 2015, por tener un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

Por último, se realizará una campaña de verificación de la normativa de seguridad minera, industrial y en materia de prevención de riesgos laborales en Talleres de Elaboración de Rocas Ornamentales considerados establecimientos de beneficio de acuerdo con la legislación minera

Todo ello con especial incidencia en:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y concesiones de explotación, seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y del desarrollo de los proyectos de explotación y planes de restauración aprobados, a través de los planes anuales de labores, así como las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores/as en actividades mineras, según el Real Decreto 1389/1997, de 7 de septiembre.

b) El seguimiento y control de los parámetros mínimos de seguridad para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de la instalación de residuos mineros abandonada.

2.- Comprobación

También es objeto de éste programa la comprobación de los siguientes puntos:

- El desarrollo de la actividad conforme al proyecto de explotación aprobado, a las condiciones impuestas en las resoluciones de autorización u otorgamiento, al programa de vigilancia ambiental, al plan de restauración aprobado y la existencia de garantías suficientes constituidas para asegurar el cumplimiento del plan.
- La conformidad del proyecto de explotación y plan de restauración, así como el cumplimiento de las prescripciones impuestas hasta la fecha por esta Dirección General.
- La conformidad de las labores a las disposiciones del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias que resulten de aplicación a la explotación..
- La existencia de Documento sobre Seguridad y Salud actualizado.

- La autorización de puesta en servicio de la maquinaria, instalaciones y equipos existentes.
- El seguimiento y control de los parámetros de los proyectos existentes, en su caso, de las instalaciones de residuos mineros abandonadas, dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Todo ello de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera para éstas instalaciones.

3.- Alcance

Mediante el programa se pretenden realizar 20 inspecciones en explotaciones mineras, 29 a instalaciones de residuos mineros abandonadas, y 12 inspecciones a Talleres de Elaboración de Roca Ornamental.

4. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones a las explotaciones mineras será realizada por funcionarios/as del cuerpo técnico adscritos/as al Servicio de Minas que tienen asignada la tramitación de los expedientes afectados, con el apoyo de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de Minas a que se refieren los artículos 11 y 15 del Reglamento General de normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y de los Organismos de Control regulados en el Anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

5. Procedimientos.

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Minas la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo Tercero.**Plan de inspección en establecimientos "seveso" de la Región de Murcia,
según artículo 21 del RD 840/2015, de 21 de septiembre****A) Valoración general de los aspectos de seguridad relevantes**

En las inspecciones de los establecimiento afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas se evaluará la documentación indicada a continuación con respecto a lo exigido por la legislación a aplicar así como grado su implantación.

1) El Análisis del Riesgo, incluyendo la probabilidad de ocurrencia de las hipótesis accidentales y su severidad.

2) La Notificación.

3) La Política de Prevención de Accidentes Graves.

4) El Sistema de Gestión de la Seguridad.

5) El Plan de Emergencia Interior.

6) El Informe de Seguridad (establecimientos de nivel Superior).

7) La Información Básica de la Actividad

8) En su caso, Análisis Cuantitativo del Riesgo.

Además, se comprobará:

1) Su situación conforme a la planificación del suelo (Estudio de Viabilidad).

2) Los datos aportados a la Administración como base del Plan de Emergencia Exterior.

3) Los equipos e instalaciones críticas, así como almacenamientos y resto de estructuras e instalaciones que puedan provocar o aumentar las consecuencias de un accidente grave. Reglamentos de Seguridad del Establecimiento.

Todo ello, se hará siguiendo las obligadas directrices del control de todas las fuentes de peligro y garantizando un elevado nivel de protección, teniendo en cuenta el compromiso por parte del industrial del establecimiento de mejorar de forma permanente el control de los riesgos de accidentes graves.

B) Zona geográfica cubierta por el plan de inspección.

Se aplicará a todo el territorio de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Relación de los establecimientos cubiertos por el plan.

La distribución de los establecimientos afectados en la Región de Murcia se concentra en dos ubicaciones importantes, "Valle de Escombreras" y "La Aljorra", ambas en el término municipal de Cartagena, mientras el resto son establecimientos aislados.

Los establecimientos afectados en el momento actual son:

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
1	TERLOCAR S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena
2	TANCAR	Valle de Escombreras-Cartagena
3	ALKION TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena.
5	ENAGAS	Valle de Escombreras-Cartagena
6	VERTEX (ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
10	QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena.
13	AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena.
14	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia
15	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura
16	FRANCISCO ARAGÓN, S.L.	Molina de Segura
17	REDEXIS	Jumilla
18	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U.	Las Torres de Cotillas
19	FOMDESA, S.L.	Totana
20	VITOGAS ESPAÑA, S.A.	Totana
21	DERIVADOS QUÍMICOS SAU	Alcantarilla
22	ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.	Alhama de Murcia
23	YECFLEX S.L	Yecla
24	INTERPLASP S.L	Yecla
25	REDEXIS	Yecla
26	BRENNTAG	Pozo Estrecho-Cartagena
27	IBERCHEM	Alcantarilla

D) Relación de los grupos de establecimientos con posible efecto dominó, según el artículo 9 del Real Decreto 840/2015.

Existen dos grupos de establecimientos con posible efecto dominó: los establecimientos del ítem 1 al 11, ubicados en el Valle de Escombreras (Cartagena), y los del ítem 12 y 13, ubicados en La Aljorra (Cartagena), que tendrán la documentación actualizada con respecto al efecto dominó.

E) Lista de los establecimientos en los que fuentes de peligro o riesgos externos concretos puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave.

Será uno de los objetivos por parte de esta DGEAIM obtener las fuentes de peligro o riesgos externos concretos que puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave, incluyéndolo para próximas inspecciones como control rutinario.

En la realización de la toma de datos anterior, y considerando el artículo 9.3.b) del Real Decreto 840/2015, que hace referencia "...a los emplazamientos vecinos no incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto...", deben incluirse todos los emplazamientos vecinos que queden afectados por los sucesos del establecimiento.

F) Procedimientos para las inspecciones rutinarias, incluidos los programas para dichas inspecciones, de conformidad con el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

Se adjunta como Apéndice de este Plan un cronograma de las inspecciones rutinarias para dar cumplimiento al Art. 21 del RD 840/2015 de todos los establecimientos de la Región de Murcia.

Para adaptar estas inspecciones y medidas de control a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, en el mes anterior al indicado en el Apéndice anteriormente mencionado, cada establecimiento designará a un Organismo de Control (OC), al cual se dará las instrucciones pertinentes para que se presente en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, con el fin de elaborar un Acta de Inspección Periódica que sirva de guía específica para la referida inspección.

Dado que el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma ha solicitado la colaboración de los OC habilitados por la Administración Competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Infraestructuras para la Calidad y la Seguridad Industrial, anualmente se convocará una reunión con los OC acreditados en Accidentes Graves para la Región de Murcia, en la cual, siguiendo las directrices del "PLAN DE INSPECCIÓN, SEGÚN ART 21 DEL RD 840 2015, DEL AÑO 2022" se aportarán las Guías de Inspección y toda aquella documentación adicional necesaria, que servirán de referencia para realizar las inspecciones rutinarias y estarán basadas en la Norma UNE 192001.

G) Procedimientos de las inspecciones no rutinarias indicadas en el apartado 5 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera tiene como función básica ante la sociedad la inspección de los establecimientos industriales de la Región de Murcia. Las inspecciones no rutinarias se llevarán a cabo para investigar lo antes posible, denuncias graves, accidentes graves, conatos de accidente, incidentes y casos de incumplimiento.

La DGEAIM dispone en su hoja web (<https://mui.carm.es>) de un Procedimiento de Comunicación de Accidentes, Incidentes y Conatos para todos los establecimientos afectados por la legislación de Accidentes Graves, con concepto de mínimos.

H) Cooperación entre las diferentes autoridades responsables de las inspecciones.

Se dará traslado del presente Plan a la "COMISIÓN TÉCNICA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL RIESGO QUÍMICO", para que en el ámbito de sus competencias de respuesta a la cooperación entre las diferentes Autoridades en aplicación de lo previsto en el artículo 21.3 h) del R.D. 840/2015.

Por otro lado, con el fin de mejorar la coordinación y cooperación de las diferentes autoridades competentes, en las inspecciones periódicas establecidas en este plan, en especial en los simulacros, podrán intervenir por invitación o a petición propia, los siguientes órganos competentes:

1. Miembros de la Dirección General de Emergencias y protección Civil, en especial cuando los establecimientos sean de nivel superior y formen parte de un plan de emergencia exterior.
2. Miembros de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno.
3. Miembros del Consorcio de Bomberos de la Región de Murcia o Cuerpo de Bomberos del municipio donde se ubique el establecimiento.
4. Miembros de la Policía Local del municipio donde se ubique el establecimiento.

En general, miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado como Policía Nacional, Guardia Civil, Guardia Civil de aduanas, Cuerpo de seguridad de la Autoridad Portuaria, así como personal sanitario de emergencias y agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

La intervención de cualquier órgano o cuerpo será reflejada en el Acta de la Inspección y su opinión en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, será tomada en cuenta a la hora de valorar la correcta ejecución del Plan de Emergencia Interior.

En cualquier caso, la coordinación de la inspección periódica y el correspondiente simulacro, serán siempre del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en este caso, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Apéndice

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO	FECHA IP
1	TERLOCAR S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena	FEBRERO
2	TANCAR	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
3	ALKION TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena.	FEBRERO
5	ENAGAS	Valle de Escombreras-Cartagena	MARZO
6	VERTEX (ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	MAYO
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
10	QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	NOVIEMBRE
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	MARZO
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena.	OCTUBRE
13	AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena.	MAYO
14	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia	MARZO
15	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura.	OCTUBRE
16	FRANCISCO ARAGÓN, S.L.	Molina de Segura.	MAYO
17	REDEXIS	Jumilla	MARZO
18	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U.	Las Torres de Cotillas	NOVIEMBRE
19	FOMDESA, S.L.	Totana.	FEBRERO
20	VITOGAS ESPAÑA, S.A.	Totana	SEPTIEMBRE
21	DERIVADOS QUÍMICOS SAU	Alcantarilla	JUNIO
22	ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.	Alhama de Murcia	ABRIL
23	YECFLEX S.L	Yecla	NOVIEMBRE
24	INTERPLASP S.L	Yecla	NOVIEMBRE
25	REDEXIS	Yecla	SEPTIEMBRE
26	BRENNTAG	Pozo Estrecho-Cartagena	SEPTIEMBRE
27	IBERCHEM	Alcantarilla	OCTUBRE

Anexo Cuarto

Plan de control de instrumentos de medida

1. Instrumentos de medida

Mediante este plan se pretende realizar el control de las verificaciones periódicas de los instrumentos de medida regulados por la Ley de Metrología, y de las actuaciones de los organismos autorizados de verificación metrológica que actúan en la fase de instrumentos en servicio.

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Así como las actuaciones que, en las verificaciones periódicas, realizan los organismos autorizados.

Mediante este plan se actuará sobre los siguientes instrumentos:

- Básculas de más de 20.000 kg: 50 instrumentos
- Básculas y balanzas de menos de 20.000 kg: 100 instrumentos
- Equipos de medida en aparatos surtidores de estaciones de servicio: 200 instrumentos
- Contadores de combustible instalados en camiones cisterna: 40 instrumentos
- Sistemas para la medición continua y dinámica de cantidades de líquidos distintos del agua: 5 instrumentos.
- Inspección de las intervenciones realizadas por los Organismos Verificadores, acompañando a estos en aproximadamente 50 intervenciones
- Registradores de temperatura en vehículos de transporte: 200 instrumentos
- Control de productos envasados: 10 establecimientos
- Taxímetros: 100 equipos
- Manómetros: 80 equipos

Corresponde al Jefe/a de Servicio de Industria y al Jefe/a de Sección de Metrología la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las comprobaciones.
- La realización de los protocolos técnicos de las comprobaciones.
- Seleccionar los establecimientos e instrumentos a comprobar.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa detectados en las comprobaciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

Anexo Quinto

Plan de control e inspección del cumplimiento del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.

1. Objeto. Con este programa se pretende comprobar y vigilar por muestreo el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

2. Alcance. Mediante el programa se pretende comprobar un total de al menos 100 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La distribución concreta de las inspecciones será proporcional, en porcentaje, a las solicitudes de inscripción de certificados con las correspondientes calificaciones (A...G) formuladas desde 1 de enero de 2021 hasta la fecha de inicio de las inspecciones, hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

3. Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

Anexo Sexto

Plan anual de actuación para la comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas correspondiente a la convocatorias de ayudas cofinanciadas con fondos propios, fondos FEDER y fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo

a) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas financiadas por fondos propios de la CARM. Programa Renove.

1.- Objeto. Comprobación del cumplimiento de la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes al programa Renove, en los términos de lo establecido en la Orden de 3 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan para 2022 ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros menos contaminantes.

2.- Alcance y metodología. Se pretende llevar a cabo la inspección material por muestreo de la totalidad de las actuaciones subvencionadas en el ejercicio 2022, de acuerdo con la siguiente distribución:

2.1. El universo de actuación del 100% de las actuaciones subvencionadas.

2.2. Actuación: Adquisición por compraventa directa de cualquiera de los vehículos especificados en la orden de convocatoria con el correspondiente obligado achatarramiento del vehículo sustituido.

2.2.1 Alcance. Se realizará la inspección sobre la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

2.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

- i. Identificación del vehículo con permanencia de titularidad
- ii. Comprobación de no más de una subvención al mismo vehículo.

b) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas cofinanciadas por el Programa Operativo Feder de Murcia 2014-2020.

1.- Objeto. Comprobación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con la justificación documental y la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2021, en los términos de lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo Feder 2014/2020 para la Región de Murcia, así como en la Orden de 8 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo Feder 2014/2020 para la Región de Murcia, para el ejercicio 2021.

2.- Alcance. Se pretende llevar a cabo la revisión documental de la justificación, así como la inspección material del 100% de las actuaciones cofinanciadas en el ejercicio 2021.

3.- Metodología. Se realizarán las siguientes actuaciones:

i. Comprobación de la obligación de justificación según de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

- ii. Inspección in situ de inversiones materiales objeto de subvención.
- iii. Comprobación de la evidencia de sustitución por renovación de equipos e instalaciones consumidores de energía.
- iv. Comprobación de la finalidad (previsión de aprovechamiento de la energía generada en el punto de consumo).
- v. Comprobación de modificaciones sobre las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- vi. Comprobación de la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad.
- vii. Correcta aplicación de fondos a costes elegibles.
- viii. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.
- ix. Comprobación del valor de mercado. Obligación de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- x. Finalizada la comprobación, se procederá al apostillado de facturas y posterior remisión al beneficiario.

4.- Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

c) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas financiadas por fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Programa Moves II

Orden de 29 de diciembre de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES II).

1.- Objeto. Comprobación del cumplimiento de la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes al programa Moves II, en los términos de lo establecido en la Orden de 29 de diciembre de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible 2.- Alcance y metodología. Se pretende llevar a cabo la inspección material por muestreo de actuaciones subvencionadas que han sido justificadas, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1. El universo de actuación sobre el que se realizará la muestra se establece en actuaciones subvencionadas por cuantía igual o superior a 700,00 euros.

1.2. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

1.2.1 Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 20% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de un vehículo.

1.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

- i. Identificación del vehículo con permanencia de titularidad
- ii. Comprobación si es una empresa que no supera el nº de vehículos subvencionados
- iii. Comprobación del domicilio del beneficiario

iii. Comprobación de no más de una subvención al mismo vehículo.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

1.2. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

1.2.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 20% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de una ubicación de recarga.

1.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación de la ubicación de la instalación y su titularidad.

ii. Comprobación que la instalación está en uso, no ha sido modificada y se da cumplimiento a la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de ayuda.

iii. Comprobación de la obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

iv. Comprobación que la instalación está realizada acorde con la ITC 052 del R.E.B.T.

1.3 Actuación 3: Implantación de Sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas.

1.3.1 Alcance. Se realizará inspección sobre el 100 de las actuaciones subvencionadas.

1.3.2 Metodología:

i. Identificación de la instalación y su titularidad

ii. Comprobación que la instalación está en uso, que no ha sido modificada y se da cumplimiento a la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de ayuda.

iii. Comprobación de la obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

1.4. Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo:

1.4.1. Alcance. Se realizará inspección sobre 50% de las actuaciones subvencionadas.

1.4.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación de la actuación y su titularidad.

ii. Comprobación que la instalación está en uso, no ha sido modificada y se da cumplimiento a la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de ayuda.

iii. Comprobación de la obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

d) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas financiadas por fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Programa Moves III.

Orden de 29 de diciembre de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES III).

Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

1.- Objeto. Comprobación del cumplimiento de la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes al programa Moves III, en los términos de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

2.- Alcance y metodología. Se pretende llevar a cabo la inspección material por muestreo de actuaciones subvencionadas en el ejercicio 2022, de acuerdo con la siguiente distribución:

2.1. El universo de actuación sobre el que se realizará la muestra se establece en actuaciones subvencionadas por cuantía igual o superior a 700,00 euros.

1.2. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

2.2.1 Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 20% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de un vehículo.

1.1.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación del vehículo con permanencia de titularidad

ii. Comprobación si es una empresa que no supera el n.º de vehículos subvencionados

iii. Comprobación del domicilio del beneficiario

iii. Comprobación de no más de una subvención al mismo vehículo.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

1.2. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

1.2.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 20% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de una ubicación de recarga.

1.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación de la ubicación de la instalación y su titularidad.

ii. Comprobación que la instalación está en uso y no ha sido modificada.

iii. Comprobación que la instalación está realizada acorde con la ITC 052 del R.E.B.T.

e) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas financiadas por fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

1.- Objeto. Comprobación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con la justificación documental y la realización de actuaciones subvencionadas

correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por Orden de 20 de octubre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

2.- Alcance. Se pretende llevar a cabo la comprobación documental de la justificación del 100% de las actuaciones subvencionadas, así como la inspección material sobre una muestra representativa de aquellos expedientes que dispongan de resolución de concesión de ayuda y cuya comprobación documental de la justificación se haya completado con resultado favorable. La muestra seleccionada representará, al menos, el 25% del importe de la totalidad de las ayudas otorgadas, con un mínimo del 5% del número de expedientes. La selección de expedientes se realizará atendiendo a los siguientes principios: prioridad a aquellas concesiones que supongan un mayor importe de ayuda; diversidad en cuanto al ámbito geográfico; diversidad en cuanto a la tipología de beneficiarios.

3.- Metodología. Se realizarán las siguientes actuaciones:

Comprobación documental de la justificación de ayudas, según lo establecido en el Anexo II de la Orden de 20 de octubre de 2021, de convocatoria, en el Anexo II, apartado AII.B del Real Decreto 477/2021, regulador de las bases, así como en el resto de normativa aplicable.

Inspección in situ de inversiones materiales objeto de subvención.

Comprobación de la personalidad física o jurídica del beneficiario de ayuda, así como de la capacidad del representante, en su caso, para actuar en nombre del mismo.

Comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de información y publicidad.

Comprobación de que el beneficiario dispone de las autorizaciones administrativas y requisitos legales necesarios para acometer la actuación, y la misma se ha realizado conforme a la legislación vigente.

Comprobación de que el beneficiario, en caso de ser persona jurídica, mantiene una contabilidad separada o diferenciada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.

Comprobación de que en la contabilidad no existe doble financiación y el proyecto no ha recibido ayudas distintas de las ya declaradas.

4.- Ejecución y desarrollo. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.

Anexo Séptimo

Coordinación de Actividades Empresariales

En conformidad con el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (acordado por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2013 y publicado en BORM 7/01/2014 y modificado en BORM 27/05/2016), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establecen las siguientes instrucciones para la actuación inspectora:

a) Antes de comenzar cualquier actividad inspectora a centros de trabajo pertenecientes a empresas externas, en el caso general:

- La Unidad Administrativa que encomiende la tarea deberá solicitar por escrito a la empresa externa la evaluación de los riesgos y medidas preventivas adoptadas, así como las medidas a adoptar en caso de emergencia, del centro donde el personal de la Administración vaya a desempeñar las tareas. La empresa externa deberá remitir dicha documentación en un plazo no superior a 2 días hábiles. (Modelo 5)

- La Unidad Administrativa deberá informar en caso necesario a las empresas externas, sobre los riesgos específicos de las tareas que desarrollen los empleados públicos. En particular, sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. (Modelo 6)

- Si el empresario lo solicita, la Unidad Administrativa deberá facilitar la evaluación de riesgos de las tareas a realizar en dicho centro por su personal, así como el cumplimiento con las obligaciones de formación e información respecto a dicho personal.

- Una vez recibida toda la documentación, la Unidad Administrativa deberá informar al respecto al personal que vaya a realizar la tarea. Cuando la calificación de los riesgos tenga la consideración de grave o muy grave, la información deberá facilitarse por escrito, facilitando las instrucciones precisas a tal fin.

- La Unidad Administrativa facilitará a su personal los equipos de protección individual que en su caso sean necesarios con el fin de realizar la tarea en condiciones de seguridad o bien garantizará que éstos están a su disposición en la empresa externa, mediante la oportuna coordinación con la misma.

b) Durante la ejecución de las tareas:

- La Unidad Administrativa que encomiende la tarea deberá comunicar por escrito a la empresa externa a la que pertenezca el centro de trabajo, los accidentes de trabajo del personal de la Administración Regional que se produzcan como consecuencia de las actividades concurrentes, así como toda situación de emergencia que se produzca como consecuencia de dichas tareas y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del resto de trabajadores. (Modelo 4)

- La empresa titular o principal del centro de trabajo deberá garantizar y dirigir una adecuada coordinación de actividades con la Administración Regional.

- Además, dicha empresa deberá comunicar por escrito a la Administración Regional los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de

las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad. De igual forma, comunicará de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal de la Administración Regional. (Modelo 4)

c) Personal que realiza inspecciones o visitas a empresas externas, concertadas y sin previo aviso.

- La Unidad Administrativa correspondiente deberá garantizar una formación mínima de 50 horas en materia de Prevención de Riesgos Laborales para el citado personal.

- La información referente a los riesgos y medidas preventivas adoptadas en el centro de trabajo de la empresa externa a visitar, que puedan afectar al personal de la Administración que vaya a realizar la visita o inspección, podrá ser solicitada in situ por dicho personal.

- La Unidad Administrativa impartirá las instrucciones necesarias y suministrará los equipos de protección que sean precisos en su caso, teniendo en cuenta la evaluación de los riesgos de las tareas realizada por el Servicio de Prevención correspondiente, en base a la naturaleza de los riesgos que se prevea puedan presentarse durante la visita.

- El personal de la Administración deberá utilizar los equipos de protección individual que la empresa externa considere necesarios frente a los riesgos que les pudiera afectar durante la visita.

d) Medios de Coordinación

Las actividades de coordinación se desarrollarán a través de los siguientes medios:

- Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de actividades.

- Intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.

- Celebración de reuniones entre las empresas concurrentes.

- Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de riesgos o de procedimientos o protocolos de actuación.

- Presencia de recursos preventivos.

- Presencia de forma expresa de uno o varios trabajadores de la empresa que cuenten con formación preventiva como mínimo de nivel básico.

La iniciativa del establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular o principal del centro de trabajo. Cada empresario debe informar a sus trabajadores de los medios de coordinación.

e) Funciones de las Personas Encargadas de la Coordinación

- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones entre la Administración Regional y las empresas externas, actuando como interlocutor.

- Controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo.

- Proponer la celebración de reuniones periódicas, inspecciones, actividades de formación y cualquier otra actividad que considere necesaria para favorecer el cumplimiento de la actividad preventiva.



- Cualesquiera otras encomendadas por la Unidad Administrativa de la que dependa.

El personal de las Unidades Administrativas encargado de la coordinación de actividades preventivas, deberá contar con una formación adecuada y suficiente en materia de prevención de riesgos laborales, a fin de abordar con garantías las tareas encomendadas.

Modelo 5**Solicitud de los riesgos a empresas externas que actúan como titulares**

Fecha:

Asunto: Coordinación de Actividades Empresariales

Empresa/Administración/Organismo:

Es intención de la Consejería/Organismo _____, dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Dado que su Empresa/Administración/Organismo es la titular del centro donde nuestro personal va a desarrollar determinadas tareas, de conformidad con el mencionado Real Decreto, se le solicita comuniqué por escrito los riesgos existentes en su centro que puedan afectar a nuestro personal, así como las medidas preventivas a adoptar para evitar dichos riesgos, documentación relativa al mantenimiento de las instalaciones del edificio, equipos de protección en caso de ser necesarios y las actuaciones a seguir en caso de producirse una situación de emergencia.

Fdo.: _____

Modelo 6**Información a las empresas externas que actúan como titulares sobre los riesgos generados por el personal de la Administración Regional**

Consejería/Organismo: _____

Dirección General: _____

Servicio/Unidad Administrativa: _____

Empresa Titular/Organismo: _____

Centro de Trabajo: _____

Actividad realizada por el personal de la Administración Regional: _____

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con relación a las actividades desempeñadas por los empleados públicos en su centro de trabajo, la Administración Regional hace entrega a la empresa arriba indicada, mediante la documentación adjunta, de la información sobre:

- Riesgos específicos de las actividades que desarrolle el personal de la Administración en el centro de trabajo que puedan afectar al resto de trabajadores pertenecientes a la empresa.
- Medidas preventivas para prevenir dichos riesgos.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2178 Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Summer Fancy Food 2023.

BDNS (Identif.): 685607

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685607>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Alimentación y bebidas.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Summer Fancy Food 2023.

País de destino: Estados Unidos.

Fechas de la actuación: del 25 al 27 de junio de 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 99.800 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 13 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto feria SUMMER FANCY FOOD 2023, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 30 de marzo de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

2179 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Internacional de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Internacional de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Internacional de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 31 de marzo de 2023.—El Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de
Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad
Internacional de La Rioja, para la realización de prácticas académicas
externas universitarias, de fecha 15 de mayo de 2019**

Murcia, 30 de marzo de 2023

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José María Vázquez García-Peñuela, Excmo. Rector Magnífico de la Universidad Internacional de La Rioja, con NIF A26430439, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal, según nombramiento efectuado por el Consejo Directivo de la Universidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad, y habiéndose cumplido con las prescripciones legales previstas, en su reunión celebrada el 3 de julio de 2009.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen:

I.- Que con fecha 15 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Internacional de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

II.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimoséptima, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y la Universidad Internacional de La Rioja, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de cuatro años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 15 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2027.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universidad Internacional de La Rioja, el Rector, José María Vázquez García-Peñuela.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2180 Extracto de la Resolución de 31 de marzo, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleadas, no ocupadas, inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2023.

BDNS (Identif.): 685699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685699>)

Primero. Beneficiarios:

Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

Segundo. Objeto:

La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas, no ocupadas, inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través del Programa Mixto de Empleo-Formación para el año 2023 cuyas beneficiarias son entidades locales de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre), por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM n.º 90, de 21 de abril), y la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM n.º 65, de 19 de marzo de 2022).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 4.000.000,00 euros, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2023 con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal -. La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 17 de abril al 2 de mayo 2023, ambos inclusive.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán por Sede Electrónica (<https://sede.carm.es>) Procedimiento 428 Programas Mixtos de Empleo-Formación El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de Sede Electrónica, las entidades solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los documentos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, así como los Anexos II, III y IV. Esta documentación será remitida a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionar el procedimiento 0428 – Programa Mixto de Empleo-Formación, en la opción escrito de aportación de documentos se debe anexar la documentación a la solicitud electrónica, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos. En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Podrán beneficiarse de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, el alumnado del Programa Mixto de Empleo-Formación incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil.

Murcia, 31 de marzo de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2181 Extracto de la Resolución de 31 de marzo de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a la acreditación parcial de las cualificaciones profesionales vinculadas al catálogo nacional de cualificaciones profesionales, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

BDNS (Identif.): 685661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685661>)

Descripción de la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de programas de formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, orientada a la adquisición y mejora de competencias profesionales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Se programarán acciones formativas que estén constituidas por un módulo formativo asociado a una de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad, de conformidad con el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad.

Primero. Beneficiarios.

Entidades de formación públicas o privadas acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las acciones formativas objeto de la convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a la acreditación parcial de las cualificaciones profesionales vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de las personas trabajadoras desempleadas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 3.666.975,11 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2182 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de las instalaciones solar fotovoltaicas denominadas "FV Tirso de Molina" de 4,9 MWN mediante seguidor 1 eje, "FV Velázquez" de 4,9 MWN mediante estructura fija, "FV Aguaderas" de 4,9 MWN mediante seguidor 1 eje, "FV Activos Novagestión" de 4,9 MWN mediante estructura fija, "FV Ópera" de 4,9 MWN mediante estructura fija, y "FV Legazpi" de 4,9 MW en estructura fija, así como infraestructuras comunes de evacuación: "centro de entrega y líneas de evacuación conjuntas de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Ópera y FV Legazpi hasta la S.T. San Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestión, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. San Pedro del Pinatar, situada en los parajes "Casa Nueva", "Castillas", "Lo Romero", "Pachecas de Arriba" y "Las Fresas", dentro de los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, y tramitados en los expedientes 4E22ATE30145, 4E22ATE30146, 4E22ATE31624, 4E22ATE31625, 4E22ATE31627, y 4E23ATE04232, a instancia de las mercantiles, Huerto Solar Tirso de Molina S.L., Huerto Solar Velázquez S.L., Huerto Solar Aguaderas S.L., Activos Novagestión S.L., Huerto Solar Ópera S.L., y Huerto Solar Legazpi S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dichas instalaciones, las cuales está sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Los proyectos y los estudios de impacto ambiental de las instalaciones, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

En Murcia, a 23 de marzo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2183 Bases específicas y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, complementarias a estudiantes del Programa Europeo Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional durante el curso 2021-2022. Ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 685729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685729>)

Primero.- Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiarios de esta convocatoria, estudiantes de 16 a 30 años, empadronados en el municipio de Torre Pacheco, que hayan disfrutado de una beca Erasmus+ o de otra beca para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios realizados en el curso académico 2021-2022, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Segundo.- Objeto: De acuerdo con artículo 1 de las bases reguladoras, estas subvenciones tienen carácter complementario a las becas ERASMUS+ o programas europeos que lo sustituyan, para la realización de estudios o prácticas en el ámbito de la educación superior o formación profesional, o de otras becas para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios cursados en centros educativos públicos o privados.

Tercero.- Bases reguladoras: Las bases específicas y convocatoria se encuentran reguladas por Resolución n.º 2023001015, de 31/01/2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en sesión ordinaria del pleno de fecha 28 de julio de 2022 y publicada su aprobación definitiva en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia) n.º 31, de 8 de febrero de 2023. Dichas bases se enmarcan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017), y la convocatoria de subvenciones está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco 2020-2022, aprobado por Resolución n.º 2020000408, de 20/02/2020 y prorrogado en su vigencia por Resolución n.º 2023000233, de 27/01/2023.

La convocatoria y bases específicas, así como las bases reguladoras, podrán ser consultadas en los siguientes soportes de publicación y rutas de acceso:

- Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco: <https://sede.torrepacheco.es>
- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco: <https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones> (apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones)

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones: Código de Registro BDNS (Identif.): 685729

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad estimada de esta convocatoria es de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/3370/48019 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio económico del año 2023, con la denominación "Subvenciones complementarias becas Erasmus", cuyo objeto es la concesión de subvenciones complementarias de movilidad internacional.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia), de conformidad con el apartado 7.4.º contenido en las Bases Reguladoras.

Todos los ANEXOS de la convocatoria para formular las solicitudes, podrán ser descargados (junto a la Resolución de la convocatoria y sus bases específicas), del Tablón de Edictos electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco y del Portal de Transparencia Municipal.

Torre Pacheco (Murcia), 31 de marzo de 2023.—El Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), Carlos López Martínez (Decreto n.º 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM n.º 164, de 18 de julio de 2019; modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM n.º 45 de 24 de febrero de 2021, y por Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021, BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021).